

Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento a lo señalado en el capítulo VII “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Décimo Informe Mensual

Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

periodo correspondiente del del 23 de mayo al 24 de junio de 2024

Sesión No. 43, Ordinaria del Consejo General

Junio de 2024

CONTENIDO

I.	FUNDAMENTO LEGAL.....	3
II.	RECEPCIÓN DE ESTUDIOS.....	8
III.	MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS	9
	A). ENCUESTAS ORIGINALES	10
	B). CITAS PERIÓDISTICAS	10
	C). REPRODUCCIONES.....	10
IV.	ACCIONES REALIZADAS ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE ENCUESTAS	10
	A). COMUNICADO PARA INVITACIÓN AL CUMPLIMIENTO.....	10
	B). MICROSITIO	10
	C). PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍAS EN REDES SOCIALES.....	11

I. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5

Corresponde al Instituto Nacional Electoral conocer, entre otros temas, respecto de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8

En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Capítulo V

De las atribuciones de los Organismos Públicos Locales

Artículo 104. Párrafo 1, inciso I)

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Sección Quinta

Monitoreo de publicaciones impresas

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de difusión institucional a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.
2. La Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Sección Sexta

Informes de cumplimiento del Instituto y de los OPL

Artículo 144.

1. Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión.
2. Durante procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o, en su caso, del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe, previo a la jornada electoral.
3. Los informes a que se refiere el presente artículo deberán contener la información siguiente:
 - a) El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización

o publicación fue pagada por partidos políticos o candidatos;

b) Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes:

- I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio;
- II. Quién realizó la encuesta o estudio;
- III. Quién publicó la encuesta o estudio;
- IV. El o los medios de publicación;
- V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s);
- VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto;
- VII. Características generales de la encuesta;
- VIII. Los principales resultados;
- IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta, y
- X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

c) El listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto o del OPL correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en este Reglamento.

Artículo 145.

1. Una vez que presente los informes señalados en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.

2. Todos los estudios entregados al Instituto o al OPL que corresponda, deberán ser publicados a la brevedad una vez que se reciban.
3. Los estudios deberán publicarse de manera integral, es decir, tal como fueron entregados a la autoridad, incluyendo todos los elementos que acrediten, en su caso, el cumplimiento de los criterios de carácter científico aprobados por el Instituto. En la publicación de la información se deberán proteger los datos personales.

Artículo 146.

1. Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos, mismas que deberán estar habilitadas para su consulta pública. Para la entrega del informe es necesario cumplir con lo siguiente:
 - a) Señalar el periodo que comprende el informe que se presenta;
 - b) Señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado;
 - c) Realizar la entrega del informe en formato electrónico, preferentemente en metadatos,
y
 - d) En caso de contener información confidencial elaborar la versión pública del informe que garantice la protección de datos personales.
2. Los informes deberán ser entregados dentro de los cinco días posteriores a la presentación ante el Órgano Superior de Dirección respectivo.
3. En caso de incumplimiento a la obligación referida, la Secretaría Ejecutiva del Instituto formulará un requerimiento dirigido al Secretario Ejecutivo del OPL correspondiente, con la finalidad de solicitar la entrega de los informes correspondientes, apercibiéndolo que, en caso de no atender el requerimiento, se dará vista del incumplimiento a su superior jerárquico.

Artículo 147.

1. La Secretaría Ejecutiva del Instituto y de los OPL, podrán formular hasta tres requerimientos a las personas físicas o morales que hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados, para que, en el plazo que se señale en el propio escrito de requerimiento, hagan entrega del estudio solicitado conforme a lo establecido en el presente Capítulo.
2. Para efectos de la notificación de los requerimientos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto se apoyará de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quien deberá realizar las diligencias de notificación conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.
3. En el caso de los OPL, la Secretaría Ejecutiva correspondiente se podrá apoyar del personal que determine, atendiendo en todo momento a las reglas sobre notificaciones que se encuentren previstas en su legislación o reglamentación interna.

Artículo 148.

1. Cuando un sujeto obligado sea omiso en entregar la información requerida por el Instituto o los OPL, la entrega de manera incompleta o su respuesta al requerimiento formulado resulte insatisfactoria para acreditar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGIPE y el presente Reglamento, la Secretaría Ejecutiva que corresponda, deberá dar vista del incumplimiento al área jurídica competente con la finalidad que se inicie el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el **Décimo Informe** correspondiente al mes de junio sobre encuestas electorales, dentro del Proceso Electoral 2023-2024, publicadas durante el periodo que corresponde del **23 de mayo al 24 de junio de 2024**.

II. RECEPCIÓN DE ESTUDIOS

1. El 7 de junio de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Representante Legal de la empresa **Massive Caller S.A. de C.V.**, por el cual informa que el 13 de mayo de 2024, la empresa publicó una encuesta de opinión del proceso electoral 2024, en este caso para conocer la intención del voto para elegir al próximo alcalde en los municipios de Altamira, Cd. Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Ciudad Madero, Reynosa y Tampico; adjuntando la siguiente documentación:

- 📄 Oficios
- 📄 Metodología
- 📄 Base de datos

2. El 7 y 13 de junio de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Representante Legal de la empresa **Massive Caller S.A. de C.V.**, por el cual informa que el 20 de mayo de 2024, la empresa publicó una encuesta de opinión del proceso electoral 2024, en este caso para conocer la intención del voto para elegir al próximo alcalde en los municipios de Cd. Victoria, El Mante, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico. Cabe precisar que en ambos escritos refieren a los mismos estudios realizados adjuntando la siguiente documentación:

- 📄 Oficio
- 📄 Metodología
- 📄 Base de datos

3. El 7 de junio de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Representante Legal de la empresa **Massive Caller S.A. de C.V.**, por el cual informa que el 29 de mayo de 2024, la empresa publicó una encuesta de opinión del proceso electoral 2024, en este caso para conocer la intención del voto para elegir al próximo alcalde en Altamira, Cd. Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Ciudad Madero, Reynosa y Tampico; adjuntando la siguiente documentación:

- 📄 Oficio
- 📄 Metodología
- 📄 Base de datos

4. El 18 de junio de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado

por el Director de la Empresa **Arias Consultores**, por el cual remite información sobre tres estudios realizados los días 8 y 29 de abril y 20 de mayo de 2024, donde se realizaron ejercicios de encuestas sobre preferencias político electorales para la elección para las Alcaldías de Tamaulipas; adjuntando la siguiente documentación:

- 📁 Oficio
- 📁 Metodología
- 📁 Base de datos

La documentación relacionada en los numerales anteriores se muestra en el siguiente enlace:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/EiVcS4Z8xz1MrMwr2g_tutwBitCzS9ckc2_X8WsGiEQRdA?e=hJcMJO

III. MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Por parte de la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional del IETAM, se realizó el monitoreo diario de los medios de comunicación incluidos en el Catálogo de Medios que comprende a ocho periódicos impresos, mismos que a continuación se describen:

- 1.- El Mercurio de Tamaulipas
- 2.- El Diario de Victoria
- 3.- Periódico el Cinco
- 4.- Expreso de Victoria
- 5.- Expreso Mante
- 6.- La Prensa de Reynosa
- 7.- El Mañana de Reynosa
- 8.- Milenio Diario de Tampico

Del monitoreo realizado en los medios antes señalados durante el periodo que se informa, comprende los rubros siguientes:

A). ENCUESTAS ORIGINALES

No se detectaron publicaciones de encuestas originales.

B). CITAS PERIÓDICAS

No se detectaron publicaciones de citas periódicas.

C). REPRODUCCIONES

No se detectaron publicaciones de reproducción de encuestas.

IV. ACCIONES REALIZADAS ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE ENCUESTAS

A). MICROSITIO

El Micrositio con la información relacionada a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales se encuentra alojado en el apartado correspondiente al “Proceso Electoral 2023-2024” en la página web institucional, en el cual, se encuentra publicado el catálogo de medios impresos actualizado, lo correspondiente al Capítulo VII y el numeral I del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, así como las infografías generadas por este Instituto en materia de encuestas; de igual forma, en este micrositio, en su momento, serán publicados el listado de las personas físicas y morales que manifiesten su intención de realizar encuestas de salida o conteos, así como los informes mensuales que rinda la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del IETAM.

El Micrositio puede ser consultable en el siguiente enlace:

https://ietam.org.mx/PortalIN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2023_2024.aspx#Encuestas_Electorales

B). PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍAS EN REDES SOCIALES

Durante el periodo que se informa, la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional del IETAM inició con la difusión en redes sociales institucionales de Facebook, X (Twitter) e Instagram donde se pueden visualizar las infografías en las que se hace la invitación a las empresas encuestadoras a que se registren y envíen la documentación correspondiente a la autoridad electoral, luego del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.



27 de mayo de 2024

https://www.facebook.com/photo.php?fbid=838349488328163&set=pb.100064593586459.-2207520000&type=3&locale=es_LA



27 de mayo de 2024

<https://x.com/TodosSomosIETAM/status/1795115091001585867/photo/1>



27 de mayo de 2024

<https://www.instagram.com/p/C7ehw3WONWL/>

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo
→ Tamaulipas Decide ←